



## **DIRECCIÓN DE UNIDAD EJECUTIVA DE SEGURIDAD VIAL**

### **Resolución N° 10**

MENDOZA, 09 DE FEBRERO DE 2021

VISTO que la Ley N° 9.239 propicia la adopción de medidas tendientes a ordenar la concurrencia a los Centros de Revisión Técnica de los vehículos automotores y moto vehículos de uso particular que deben realizar las revisiones técnicas; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 9239 en su artículo 4° dispone que se deberá prestar especial atención a la disponibilidad de turnos dependiendo de la cantidad de talleres;

Que, dando cumplimiento a lo establecido en las leyes nacionales 24.449 y 26362 y las leyes Provincial N° 9.239 y 9024, deviene necesario establecer un cronograma orientativo de revisiones a fin ordenar la realización de la Revisión Técnica de vehículos automotores y moto vehículos de uso particular. Dicho cronograma estará basado en el último dígito de finalización de cada patente.

Que, una vez transcurrido y finalizado el tiempo del cronograma orientativo para los usuarios y previa evaluación por parte de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial del porcentaje del parque automotor revisado, la Policía Vial de Mendoza y los Cuerpos Municipales de Tránsito en aplicación de la Ley 9.024, podrán labrar las correspondientes actas de infracción por carencia de Revisión Técnica Obligatoria a partir del mes de Enero del año 2022, quedando exceptuados los municipios en los cuales no se hubieren instalado Centros de Revisión Técnica Obligatoria y el centro más cercano se encontrara a una distancia de más de ochenta (80) kilómetros

Que, por otro lado, la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial dicto la Resolución N°001/20 en la que se requería a los Centros de Revisión Técnica Obligatoria el diseño de un sitio Web para el otorgamiento de turnos.

Que debido a que el proceso de diseño de los sitios Web a cargo de los Propietarios de los Centros de Revisión Técnica aún no han finalizado se entiende conveniente prorrogar las fechas de finalización de los mismos.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

**EL**

**DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE SEGURIDAD VIAL DE LA**

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS:**

Artículo 1º- Establézcase el cronograma anual orientativo, a fin de ordenar la realización de la Revisión Técnica de vehículos automotores y moto vehículos de uso particular en los Centros de Revisión Técnica Obligatoria registrados en el sistema Nacional de Revisión Técnica Obligatoria. El mismo está basado en el último dígito de finalización de cada patente a saber:



Patentes terminadas en 3, desde el 01 hasta el 31 de marzo.

Patentes terminadas en 4, desde el 01 hasta el 30 de abril.

Patentes terminadas en 5, desde el 01 hasta el 31 de mayo.

Patentes terminadas en 6, desde el 01 hasta el 30 de junio.

Patentes terminadas en 7, desde el 01 hasta el 31 de julio.

Patentes terminadas en 8, desde el 01 hasta el 31 de agosto.

Patentes terminadas en 9, desde el 01 hasta el 30 de setiembre.

Patentes terminadas en 0, desde el 01 hasta el 31 de octubre.

Patentes terminadas en 1, desde el 01 hasta el 30 de noviembre.

Patentes terminadas en 2, desde el 01 hasta el 31 de diciembre.

Los meses de enero y febrero serán de libre disponibilidad

El presente cronograma tendrá vigencia año a año, salvo que sea necesaria su modificación por situaciones excepcionales o causas de fuerza mayor.

Artículo 2º: Independientemente del Cronograma orientativo establecido en el artículo primero, los Centros de Revisión Técnica habilitados deberán disponer de turnos para los casos de revisiones que arrojen los resultados Condicional o Rechazado, también para el caso en que se realice la Revisión Técnica en un mes distinto al asignado y para usuarios que requieran la revisión por urgencia, teniendo siempre en cuenta que la prioridad será para los usuarios a quienes les corresponda el turno por mes calendario.

Artículo 3º: La Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial informará a través de los medios de comunicación y del sitio web [www.rto.mendoza.gov.ar](http://www.rto.mendoza.gov.ar) la fecha a partir de la cual se podrán tramitar los turnos de forma on line.

Artículo 4º: La Policía Vial de Mendoza y los Cuerpos Municipales de Tránsito en aplicación de la Ley N° 9024, previa evaluación por parte de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial del porcentaje del parque automotor revisado, podrán labrar las correspondientes actas de infracción por carencia de Revisión Técnica Obligatoria a partir del mes de Enero del año 2022, quedando exceptuadas las localidades en las cuales no se hubieren instalado Centros de Revisión Técnica Obligatoria y el centro más cercano se encontrara a una distancia de más de ochenta (80) kilómetros

Artículo 5º: Modifíquese el artículo 6º de la Resolución de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial N°001/2020, que quedará redactada de la siguiente manera:

“Cada Centro de Revisión Técnica Obligatoria registrados en el sistema Nacional de Revisión Técnica Obligatoria deberá tener plenamente operativo un sitio web para la entrega de turnos al



día 17 de Febrero de 2021, en las condiciones establecidas en la Resolución de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial N°001 en sus artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, caso contrario quedará suspendida su habilitación y no podrán realizar atención al público, otorgar turnos, emitir obleas y certificados de Revisión Técnica”.

Artículo 6º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**TÉCNICO RUBÉN ORLANDO CORVALÁN**

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
10/02/2021	31299